

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Condominio Vive Barcelona"

Nombre del Titular : Inmobiliaria Barcelona SpA.
Nombre del Representante Legal : Eugenio López Moure
Dirección : Nueva de Lyon 145, Piso 9, Providencia

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Condominio Vive Barcelona", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado ADENDA a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Condominio Vive Barcelona", la que deberá entregarse hasta el 14 de junio de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud (por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar), dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Sebastián Cruz Azócar dirección de correo electrónico sebastian.cruz@sea.gob.cl, número telefónico +56944458747.

I. Descripción de proyecto

Descripción y alcances del proyecto

- 1.1. En relación a las Aguas Lluvias, se solicita aclarar cuál será la forma de drenaje de aguas lluvias, considerando la impermeabilización de suelo y otras condicionantes pertinentes, para verificar si garantiza el escurrimiento superficial en la fase de construcción y operación, además de lo anterior, el Titular debe señalar que el proyecto de evacuación de aguas lluvias interiores deberá ser aprobado y recepcionado por la Dirección de Obras Municipales.
- 1.2. Se solicita al Titular aclarar cómo aplicó el artículo 2.4.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en cuanto al cálculo de estacionamientos para personas con Discapacidad, ya que en la Tabla 12.- Cálculo de Estacionamientos del Proyecto de la DIA, se aprecia un fraccionamiento en el número de los estacionamientos para personas con movilidad reducida, sobre los estacionamientos para visitas y el total de estacionamientos para vivienda.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159300789>

- 1.3. En relación a la sección A.5.1.5.5, Obras exteriores de la DIA, se solicita al Titular presentar en la Cartografía digital, la ubicación de las obras exteriores como pavimentación, mejoramientos de aceras dañadas, obras de acceso, rebaje de soleras, dispositivos de rodados, etc., en formato KMZ. A su vez, presentar una tabla resumen con las superficies de las obras.
- 1.4. En relación a la sección A.3.5, Justificación de la DIA, se solicita al Titular incluir en la justificación de la localización del proyecto (art. 19 letra a.3 del D.S. N°40/2012 del MMA), la variable de cambio climático según lo señalado en la "Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA" (SEA, 2023).
- 1.5. Aclarar si las medidas de mitigación del IMIV aprobado con Resolución Exenta N°724/2023 del 13 de marzo de 2023 son consideradas como partes y obras de la declaración ambiental.
- 1.6. Se solicita presentar una comparación entre el esquema de planta del Proyecto según DIA y el esquema del IMIV. Incorporar una tabla que compare N° de edificios, departamentos (si corresponde), estacionamientos (totales, residentes, visitas, personas en situación de discapacidad, bicicleta), superficie predial, y superficie de construcción total.
- 1.7. Considerar que el proyecto presentado en el SEIM y en el SEA debe tener las mismas características en ambos casos, esto es, por ejemplo, superficies (especialmente superficie útil construida), estacionamientos, viviendas, locales comerciales, entre otros. En este sentido, se solicita aclarar si esto es así.
- 1.8. Se solicita que toda la información presentada, sea concordante entre sí, esto quiere decir, entre el estudio de movilidad, descripción del proyecto, estimación de emisiones, etc.

Sustancias peligrosas

- 1.9. De la tabla 42, punto A.5.8.6. de la DIA, referido a las sustancias peligrosas a almacenar, se solicita al Titular rectificar los valores obtenidos en toneladas, tomando en consideración los valores de densidad según corresponda. Además, considerando que la cantidad de sustancias peligrosas informadas para todo el periodo de construcción corresponden al orden de 91,1 ton, corregido en relación a lo informado, se solicita indicar la capacidad efectiva de la bodega de sustancias inflamables y otras sustancias peligrosas (a excepción de los residuos peligrosos).

Residuos

- 1.10. Se solicita al Titular considerar lo señalado por la I. Municipalidad de la Florida en su oficio N°590 de fecha 24 de abril de 2023, que señala que en el punto A.6.1.3, Sala de Basura de la DIA, el Titular indica *"Cabe mencionar, que en cada closet basura se propone una bandeja de reciclaje para los residuos valorizables que se podrían acumular durante la operación del Proyecto (cartones, papeles, vidrios, plásticos y latas o metales). Estos residuos acumulados en las bandejas de reciclaje serán de exclusiva responsabilidad de la administración del edificio, la cual se encargará de realizar el retiro de estos, diariamente, para su posterior traslado*



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159300789>

hasta el punto limpio ubicado a un costado de la zona de precarguío. Por último, estas residuos serán retirados por quien la administración considere pertinente (empresas recicladoras o fundaciones)". Dado lo anterior, se solicita al Titular aclarar la cantidad de contenedores a disposición para los materiales reciclables; se indica que se deben tomar en consideración las recomendaciones del Departamento de Aseo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Operaciones de la I. Municipalidad de La Florida, con respecto a la cantidad de kit a instalar en el proyecto de acuerdo a la cantidad de viviendas, correspondiente a 1 kit por cada 100 viviendas (se considera que el kit de reciclaje consta de 6 contenedores de 360.

- 12.1. De acuerdo a lo indicado en el punto A.5, Indicación de las partes, obras y acciones asociadas de la fase de construcción del Proyecto, deberá quedar graficado en la planta de la instalación de faenas la zona de lavados de ruedas, al interior del proyecto, de manera tal que no afecte la vialidad pública.
- 1.11. En relación a la sección A.5.1.5.5 de la DIA, respecto de las obras exteriores, se solicita al Titular considerar los residuos generados en la construcción de dichas obras en los valores totales de los residuos a disponer. De lo anterior, se solicita al Titular incluir dichos residuos según corresponda.
- 1.12. Se solicita al Titular ampliar la presentación respecto de la gestión de residuos sólidos no peligrosos a generar en la fase de construcción, que se encuentran caracterizados y cuantificados en el acápite C.4.1.1 de la DIA, en este contexto el Titular señala que *"Los materiales de rechazo (acero, aluminio, cartón, vidrio, madera, entre otros), en lo posible, serán reutilizados dentro de la misma obra. De lo contrario, serán llevados a sitios de disposición final autorizados para residuos de construcción"* observándose que se generarán residuos que tienen potencial de ser valorizados. Por lo anterior se solicita especificar, si éstos serán segregados y posteriormente enviados a empresas valorizadoras autorizadas, esto en el contexto de potenciar el manejo ambientalmente racional de los residuos sólidos y el fomento de la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión; el orden de preferencia de manejo, considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.

Residuos Líquidos

- 1.13. En Anexo 2 de la DIA, el Titular presenta el certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado de aguas servidas, otorgados por la empresa con fecha 14 de septiembre de 2022. En dicho certificado, se indica que la factibilidad se proporciona por *"una población estimada total de 969 habitantes"*. Al respecto, se solicita al Titular acreditar con documento vigente que posee la factibilidad de agua potable y alcantarillado considerando la arquitectura definitiva del proyecto, con todas sus partes y obras (departamentos, locales comerciales, piscina), lo cual debe incluir el riego de las 1.082,58 m² de áreas verdes declaradas del complejo. Por lo tanto, se solicita al Titular que el certificado actualizado indique que se cuenta con factibilidad para abastecer las necesidades del proyecto durante todas sus fases, y en caso contrario, deberá indicar una manera alternativa de abastecimiento de agua



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159300789>

potable. Lo solicitado en atención a que el área de proyecto se encuentra en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Santiago Central (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarado como zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la Resolución DGA N°22, publicada en el D.O. el 1 de febrero de 2020.

- 1.14. Respecto al consumo de agua potable para los trabajadores (apartado A.5.5.1 de la DIA), el titular señala que: *“se dispondrán en los lugares de trabajo, recipientes portátiles de agua potable, para garantizar y mantener la hidratación de los trabajadores durante el periodo de construcción”* (pág. 65). Al respecto, se solicita al Titular implementar un registro trazable y fiscalizable del suministro de agua, detallando el lugar en que se mantendría dicho registro, los contenidos mínimos del mismo y que éste se mantenga actualizado y disponible en caso de ser solicitado por la autoridad fiscalizadora.
- 1.15. El Titular indica que existirá lavado de ruedas y canoas de camiones mixer durante la fase de construcción, indicándose el destino de los residuos líquidos en el apartado A.5.8.1 de la DIA. Al respecto, se solicita describir el mecanismo de lavado y especificar la impermeabilización de la referida zona, con la finalidad de evitar efectos sobre los recursos hídricos existentes en la zona de emplazamiento del proyecto. Además, dichos lavados deben ser considerados como parte de las acciones de la fase de construcción del proyecto.
- 1.16. En relación a la sección A.6.10.1 de la DIA, respecto de los locales comerciales que se proyecta instalar, se solicita al Titular indicar si se contempla cafetería o restaurant, u otra actividad, que debido a su naturaleza genere residuos líquidos, en cuyo caso, se deberá determinar si se implementará algún dispositivo para dar cumplimiento a la norma de emisión, D.S. N°609/98 del MOP, *“Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos industriales líquidos a sistemas de alcantarillado”*, e informar a la Superintendencia de Servicios Sanitarios. en caso de que los residuos se dispongan en colector de alcantarillado público.

II. Normativa de carácter ambiental aplicable

- 2.1. En relación al Capítulo C de la DIA, se solicita al Titular incluir la siguiente norma con su respectiva formas de control, identificada por cada fase del proyecto:
 - a) D.S. N°211/91 del MINTRATEL, “Norma Sobre Emisión de Vehículos Motorizados Livianos”.
 - b) D.S. N°4/1994 del MINTRATEL, que “Establece Norma de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y Fija los Procedimientos para su Control”.
 - c) D.S. N°55/1994 del MINTRATEL, que “Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Pesados que Indica”.
 - d) D.S. N°4/1992 del MINSAL, que “Establece Norma de Emisión de Material Particulado a Fuentes Estacionarias Puntuales y Grupales”.
 - e) D.S. N°138/2005 del MINSAL, que “Establece la Obligación de Declarar Emisiones que Indica”.



- f) D.S. N°279/1983 del MINSAL que “Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna”.
- g) D.S. N°158/1980 del MOP que “Fija el Peso Máximo de los Vehículos que pueden Circular por Caminos Públicos”.

2.2. Respecto del Capítulo C, Plan De Cumplimiento de la Legislación Aplicable de la DIA, se solicita al Titular analizar la aplicabilidad de la siguiente normativa y de corresponder, incluir y presentarla de acuerdo al formato de la Ficha Resumen del presente ICSARA complementario.

- D.S. N°609/1998 del MOP, "*Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos industriales líquidos a sistemas de alcantarillado*".

2.3. Se solicita al Titular considerar y actualizar, según corresponda, en las normativas que se presentan en el Capítulo C de la DIA y los solicitados en el presente ICSARA, que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular según el formato de tabla de las ficha resumen del presente ICSARA, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción y operación), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

2.4. Se solicita al Titular tener presente que debe declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además, de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el D.S. N°1/2013 del MMA. "*Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)*", a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.

Emisiones Atmosféricas

D.S. N°31/2016 del MMA

En relación a las emisiones atmosféricas presentadas el Anexo 4.1.1 de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:

- 2.5. En relación al Anexo 4.1.1 de la DIA, se solicita al Titular indicar si las obras exteriores señalados en la sección A.5.1.5.5 de la DIA, se encuentran consideradas en los cálculos de emisiones atmosféricas del proyecto. De no estar consideradas, se solicita incluir lo anterior en la estimación de emisiones atmosféricas del Proyecto según corresponda.
- 2.6. En relación al Anexo 4.1.1 de la DIA, el Titular señala que se reutilizará un 40% del material de excavación en el proyecto, sin embargo, la estimación del volumen a excavar se acotaría al volumen a utilizar por los estacionamientos del proyecto,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159300789>

haciendo inviable la reutilización de dicha magnitud de material de excavación, lo cual genera una subestimación de emisiones de consideración asociada al transporte de dicho material. Por lo anterior, se solicita rectificar la presentación considerando el peor escenario de estimación de emisiones, que correspondería a no reutilizar material en el proyecto, de lo contrario, se solicita ampliar la presentación indicando cómo se certificará que se reutilizará un 40% de la tierra excavada (como se indica en la Tabla 10 del Anexo 4.1.1 de la DIA), al momento de realizar la construcción del proyecto sin que interfiera en las obras bajo cota cero declaradas. Además, indicar las áreas y volúmenes de donde se reubicará y reutilizará este mencionado 40% de tierra excavada (cubicación detallada junto a planos que respalden lo presentado), incluyendo además la estimación de emisiones asociada a la redistribución de material dentro del predio (transferencia de material, tránsito por vías no pavimentadas, acopio de material, entre otras actividades emisoras).

- 2.7. Se solicita al Titular rectificar la densidad considerada para los escombros, de 1,5 [t/m³], para lo cual se solicita aplicar el peor escenario según la misma fuente utilizada por el titular, la cual indica que el rango de densidad para escombros está en el rango de 1,5 y 1,7 [t/m³], como se muestra en la Tabla 12 del libro “Tecnología de la Construcción”, del autor Gerard Baud. Por tanto, se solicita utilizar una densidad de 1,7 [t/m³].
- 2.8. Se solicita al Titular ampliar la presentación con las fichas técnicas de los vehículos a utilizar en el proyecto, adicional al de las maquinarias fuera de ruta ya presentadas.
- 2.9. Se solicita al Titular ampliar la presentación indicando cómo se asegurará que la maquinaria fuera de ruta sólo tendrá 5 años de antigüedad, como se indica en el punto 4.3.12 del Anexo 4.1.1 “Estudio de Emisiones Atmosféricas” de la DIA; y cómo se asegurará que éstas cumplirán con el estándar Stage IIIB, como se indica en la Tabla 36 del mismo Anexo. Indicar medios de verificación con que contará el Titular al momento de la ejecución del proyecto, que certifiquen lo anteriormente señalado.
- 2.10. Se solicita al Titular ampliar la presentación y adjuntar el Anexo 1 “Memoria de cálculo” mencionado en la página 36 del Anexo 4.1.1 de la DIA, pues este no viene adjunto.
- 2.11. Se solicita al Titular ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas, la peor condición de evaluación ambiental, más un análisis actualizado de las emisiones de MP_{2,5} y MP₁₀, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del D.S. N° 31/2016 del MMA, de manera de verificar, los montos de emisiones a compensar.
- 2.12. Según los antecedentes declarados por el Titular, se observa que el proyecto podría superar los límites establecidos en el artículo 64 del PPDA durante la fase de construcción, por lo que se solicita ampliar la presentación incluyendo un Programa de Compensación de Emisiones Preliminar.



- 2.13. Se solicita al Titular actualizar la forma de cumplimiento y el indicador que acredita el cumplimiento del D.S. N°31/2016, del MMA que se presenta en el Capítulo C de la DIA, considerando las observaciones del presente ICSARA.

Ruido y Vibraciones

En relación a la emisiones de ruido y vibraciones presentados en el Anexo 4.1.2 de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:

- 2.14. En relación a la sección A.5.1.5.2, Socalzado de la DIA, el Titular señala que realizará pilas de socalzado señalando que éstas consisten en la construcción de columnas de hormigón bajo los muros medianeros, las cuales servirán de apoyo que sostiene el muro y traspasará su carga al terreno bajo el nivel de subterráneos a construir.

Al respecto, según las tablas 11, 12 y 13 del acápite 5.2.1, Fase de Construcción del Anexo 4.1.2 Estudio de Ruido y Vibraciones de la DIA, el Titular muestra las maquinarias que serán usadas en el proyecto separadas por frentes de trabajo, en los cuales no se aprecian maquinarias para las pilas de socalzado siendo que tampoco declara que de hacerlas serán bajo técnicas manuales. No obstante lo anterior, junto con la necesidad de declarar si usará o no maquinarias para la construcción de las pilas de socalzado, se solicita al Titular que declare si en dichas pilas se realizarán anclajes, de modo que de ser efectivo, deberá incorporar esta maquinaria tanto para la evaluación de nivel de ruido como de nivel de vibración.

- 2.15. En relación a la sección A.5.1.5.5 Obras Exteriores de la DIA, el Titular señala que, entre otras obras, realizará fresado y recapado asfáltico sobre carpeta de rodado en la pista oriente de Pudeto al llegar a Barcelona; Reposición de veredas que resulten dañadas en la fase de construcción en el frente predial; se contempla reposición de vereda sobre paño en mal estado en acera sur de Barcelona al llegar a Av. Vicuña Mackenna Oriente lo que considera la cobertura aproximada de 30 m².

Al respecto, se solicita al Titular incorporar las obras exteriores en la evaluación tanto del nivel de ruido como de vibraciones que se producirá en los receptores más cercanos a estas obras que se realizarán al exterior del predio del proyecto, señalando qué maquinaria será utilizada en cada una de ellas y de ser necesario señalar qué medidas de control de ruido y vibraciones serán necesarias para no producir incumplimiento normativo en los receptores cercanos a dichas obras.

- 2.16. En relación a la sección A.5.1.6, Mantenimiento y Conservación de la DIA, el Titular señala que respecto del aseo del espacio público que enfrenta a la obra se contemplan medidas que incorpora que las faenas de carga y descarga deberán realizarse al interior del área del proyecto. Además, se prohibirá el estacionamiento de camiones en la calzada y cercanías mientras esperan faenas de carga y descarga. Del mismo modo, se señala que los camiones y vehículos deben utilizar los estacionamientos establecidos dentro del área del Proyecto lo que se puede visualizar en el Plano de instalación de faena adjunto en el Anexo 03, Planos de la DIA.



Al respecto, se solicita especificar en el estudio de ruido y vibraciones cuál será el área de carga y descarga de materiales, así como el lugar en donde funcionará el Camión *Mixer* y si en dicha ubicación se ha estimado el nivel de ruido en el receptor más cercano y si se considera una medida de control de ruido específica para dicha fuente de ruido, lo que debe dimensionarse para fundamentar la respuesta.

- 2.17. En relación a la modelación de ruido de la Figura 26 a la Figura 30 del Anexo 4.1.2, Estudio Acústico y Vibraciones de la DIA, se observa que parte de las edificaciones colindantes al Proyecto se encontrarían por encima de la norma de ruido. Se solicita al Titular aclarar lo anterior y actualizar la evaluación del cumplimiento del D.S. N°38/2011, del MMA, considerando la peor condición de evaluación, y las medidas de control de ruido en caso de que corresponda.
- 2.18. Se observa en la Tabla N°28 del Anexo 4.1.2 de la DIA, que los receptores R2_A, R2_B y R5_D, se encontrarían cercano o en el límite de lo establecido por el D.S. N°38/2011 del MMA, por lo que se solicita al Titular considerar un margen de seguridad y actualizar las medidas de control hacia dichos receptores.
- 2.19. En relación al Anexo 4.1.2 de la DIA, se solicita al Titular ampliar la información estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar la correcta implementación de las medidas de control de ruido, tanto a nivel de suelo como en altura. Para lo anterior, deberá considerar las dimensiones y materialidad de las barreras acústicas, además de los medios que permitan acreditar la hermeticidad en la instalación de los paneles, entre ellos, vanos y el suelo.
- 2.20. Se solicita al Titular ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Ruido y Vibraciones, junto con los mapas de ruido en un plano a escala adecuada y la cartografía digital, en formato kmz, y por altura, que incorpore las observaciones antes señaladas y considerando la peor condición de evaluación ambiental.
- 2.21. Se solicita al Titular actualizar la forma de cumplimiento y el indicador que acredita el cumplimiento del D.S. N°38/2011, del MMA que se presenta en el Capítulo C de la DIA, considerando las observaciones del presente ICSARA.

Patrimonio Cultural, Arqueológico y Paleontológico

- 2.22. En relación al cumplimiento de la normativa sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas que se presenta en el Capítulo C de la DIA, se solicita al Titular ampliar la información respecto de hallazgos arqueológicos o paleontológicos durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional tipificado en el artículo N°38 de la Ley N°17.288. Dado lo anterior, el Titular deberá proceder según lo establecido en los artículos N°26 y N°27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N°23 del Decreto Supremo N°484/1990 del Ministerio de Educación, *Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas*, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del proyecto.



III. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso Ambiental Sectorial 140

Fase de construcción

- 3.1. El Titular señala que se generarán residuos sólidos inertes y No peligrosos: se estiman 13817.35 m³ totales de escombros y 24.32 ton/mes de madera, plásticos, aluminios, papeles y cartones, chatarra metálica, vidrios para lo cual utilizará contenedores metálicos abiertos. Al respecto la superficie o base del sitio de almacenamiento presentado por el titular, correspondería a una superficie de suelo natural y no a una superficie estable, continua, impermeable, lavable y que evite a causa del manejo de residuos la contaminación del suelo natural, además la proliferación de vectores sanitarios o focos de insalubridad. Por lo anterior, se solicita al Titular incorporar la información faltante.
- 3.2. En relación al Residuos Sólidos Asimilables a Domiciliarios (RSAD), para la fase de construcción, el Titular indica que generará 1.40 m³/día, informando que este sector de almacenamiento sólo contará, al igual que el sitio de residuos no peligrosos, con superficie de suelo natural (tierra), con la observación de utilizar además contenedores plásticos cerrados de 360 l de capacidad, bolsas plásticas y el periodo de retiro se estipula en 3 veces por semana. Dado lo anterior, se solicita al Titular tener presente que, por causa del manejo de residuos asimilables a domiciliarios generados por la actividad, la superficie o base del sitio de almacenamiento presentado debe corresponder a una superficie estable, continua, impermeable, lavable y que evite a causa del manejo de residuos asimilables a domiciliarios, la contaminación del suelo natural, además la proliferación de vectores sanitarios o focos de insalubridad. Dado lo anterior, se solicita al Titular dar cumplimiento a las características de la bodega solicitadas.
- 3.3. Se solicita al Titular tener presente que para la implementación de la Gestión y Manejo de Residuos sólidos inertes y No peligrosos, la cantidad de contenedores deberá ser suficiente para garantizar, como primera opción el acopio segregado y posterior envío a destinatario autorizado. Como segunda opción, el envío de los residuos a las plantas de valorización de residuos reciclables y dejando como última alternativa, envío a pozo de relleno de los inertes no valorizables o la disposición final en Relleno Sanitario.

Fase de Operación

- 3.4. Durante esta fase, el Titular contempla la generación de residuos asimilables a domiciliarios en cantidad de 11.16 m³/día, los que serán acopiados en contenedores ubicados en distintas salas de basuras definidas para el proyecto y que posteriormente serán dirigidos a la zona de pre carguío.

Además, el Titular no establece las características constructivas de los ductos y de las salas de basuras, como también no informa como realizará el traslado desde las salas de basuras hasta las zonas de precarguío, considerando ubicaciones



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159300789>

subterráneas, tránsito, traslados con pendientes y contenedores de 360 lt, 210 lt, etc. Por lo anterior, se solicita al Titular incorporar la información faltante.

- 3.5. Con el fin de determinar el manejo de los residuos generados en los locales comerciales mencionados en el proyecto, se solicita al Titular rectificar la presentación estableciendo algún sitio de almacenamiento para los residuos generados en razón del funcionamiento de locales comerciales, debiendo incorporarlos a los antecedentes del PAS 140.

Permiso Ambiental Sectorial 142

- 3.6. Según lo informado por el Titular, las 5,37 toneladas de residuos peligrosos generados en la fase de construcción, se dispondrán en un sitio con superficie hormigonada, canaletas para contener posibles derrames que se conducirán hasta un receptor de derrames.

Si bien existirá un lugar en donde el Titular lo define como bodega de residuos peligrosos, deberá rectificar la información incorporando un cierre perimetral de, a lo menos, 1.80 m de altura que impida el libre acceso de personas y animales; como también rectificar lo indicado, incorporando las medidas para la implementación de una correcta ventilación del lugar de almacenamiento, ciñéndose como referencia a lo indicado en la normativa para el almacenamiento de sustancias peligrosas, D.S. N°43/2015 del MINSAL, como es la correcta y adecuada ventilación del lugar de almacenamiento con la finalidad de evitar la acumulación de gases en su interior.

IV. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de Influencia

Al Medio Humano

- 4.1. En relación al Anexo 08 de la DIA, fotografía F5, el Titular indica que se visualiza una casa que es parte del proyecto y que debe ser demolida. Al respecto, se solicita al Titular indicar si actualmente dicha vivienda está habitada, y en el caso de que la respuesta sea afirmativa, se solicita al Titular presentar un documento que dé cuenta de la situación de dichas personas y que se encuentran informadas del desarrollo del presente proyecto.
- 4.2. En relación con el punto 4.4.2 del Anexo 04.2, Estudio de Medio Humano de la DIA, el Titular menciona la realización de 7 entrevistas. Dado lo anterior, se menciona que 7 entrevistas a actores claves no entregan suficiente información que permita determinar el comportamiento socioespacial de los grupos humanos del sector ni determinar el área de influencia para el componente medio humano. Dado lo anterior, se solicita al Titular levantar nueva información primaria, y sus respectivos grados de saturación, relacionada con este proceso de evaluación ambiental.

A modo de ejemplo, se presentan diversos autores que definen números de casos o puntos en los cuales podría alcanzarse la saturación teórica:

- a) Charmaz (2006): 25 casos es adecuado para proyectos pequeños.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159300789>

- b) Ritchie et al (2003): muestras cualitativas suelen ser menores a 50 casos.
- c) Thorogood (2009): 20 casos es adecuado para proyectos pequeños.

Una vez aplicadas las entrevistas y obtenidos los resultados, de ser necesario, se solicita al Titular ajustar el área de influencia a los movimientos socioespaciales actuales de los grupos humanos localizados próximos al emplazamiento del proyecto.

4.3. En relación con el punto 4.4.2 del Anexo 04.2, Estudio de Medio Humano de la DIA, el Titular menciona la realización de 7 entrevistas semiestructuradas, al respecto se solicita al titular:

- a) Presentar los principales hallazgos de las entrevistas.
- b) Consentimiento informado de los participantes (7).
- c) Medio de realización de las entrevistas.
- d) Pauta de las entrevistas.
- e) Puntos de saturación.

Adicionalmente, se solicita considerar lo anterior en caso de realizar nuevas entrevistas.

Se solicita además consultar el Anexo 2 “Criterios éticos para considerar en la descripción del área de influencia de los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos” de la “Guía de Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de los Grupos Humanos en el SEIA” (SEA, 2020) y Guía sobre el Área de Influencia en el SEIA (SEA, 2017).

- 4.4. Se solicita incorporar al kmz del proyecto, las rutas de ingreso y egreso (fase de construcción y operación), puntos de medición y accesos del proyecto.
- 4.5. Se solicita realizar un análisis con modelación AutoTurn, con tal de verificar que los vehículos puedan realizar las maniobras de ingreso y egreso en simultáneo. Lo anterior, para la fase de construcción y operación.
- 4.6. Se solicita mejorar el análisis de la vialidad en el sentido de corroborar que las vías donde se definen las rutas de transportes en fase de construcción, son aptas y tiene la capacidad suficiente para establecer estas rutas por ellas. Se solicita, además, que estas rutas no se realicen por sectores residenciales.
- 4.7. En el estudio de movilidad adjunto en el Anexo 04.2.05 de la DIA, no se hace el análisis de la fase de construcción y operación de manera separada, por ejemplo, cuando se describen los accesos vehiculares del proyecto, no se aclara si estos se usarán en fase de construcción o de operación, solo se tratan de manera genérica lo que no corresponde (Capítulo 2). Lo mismo ocurre con las rutas de ingreso y egreso del proyecto, se debe detallar claramente cuáles son estas rutas de acuerdo a cada fase del proyecto y no solamente las definidas para la fase de operación (Capítulo 3). Se solicita estructurar el estudio de movilidad de manera separada para la fase de construcción y de operación, abordando todos los elementos necesarios para el descarte de la letra b) del Artículo 7 del Reglamento del SEIA, de acuerdo a lo señalado en el documento Criterio de Evaluación en el SEIA: “Contenidos



validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159300789>

técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios” (SEA 2022), lo anterior ya que se considera insuficiente abordar la fase de construcción de un proyecto que se evalúa ambientalmente de una manera más simplificada que la fase de operación.

- 4.8. Complementando la observación anterior, se solicita incorporar una tabla que describa el flujo vehicular en todas las fases del proyecto. Se debe desagregar por tipo de vehículo e incorporar indicadores tales como flujos diarios (veq/día) y flujos hora (por ejemplo, aclarar si en fase de construcción se estima un intervalo de horas para la operación de camiones). Además, se debe complementar esta información con otra tabla, que incluya las dimensiones de estos vehículos (en metros). Se solicita que esta información sea lo más detallada y clara posible, considerando todas las fases del proyecto.
- 4.9. En relación al Anexo 04.2.05 de la DIA, se solicita presentar el diagrama de la red de modelación como una figura anexa al informe.
- 4.10. Se solicita complementar el análisis realizado para determinar los niveles de servicio para los modos de transporte de bicicletas, transporte público y caminata, corroborando las superficies utilizadas (por ejemplo, el área efectiva de desplazamiento) o las dimensiones de la infraestructura (ciclovías y paraderos). No se deben usar valores estándares para determinar los niveles de servicio.
- 4.11. En relación al Anexo 04.2.05 de la DIA, se solicita ampliar el análisis de los resultados presentados, especialmente en lo que respecta a las modelaciones en horario PT.

Por una parte, en los resultados del escenario base PT, tabla N° 6.18 del mismo Anexo se indican los arcos 1231, 1234BUS con grados de saturación mayores al 85% y por otro lado se indica que los resultados del escenario con proyecto, tabla 6.20 se indican que los arcos 311 y 314BUS, 1231 y 1234BUS presentan grados de saturación mayores al 85%. Por contraparte, en la tabla 6.22 estos arcos reducen en casi la mitad sus grados de saturación, por lo que se solicita justificar técnicamente que el efecto de la reprogramación y sintonía fina genere esta reducción considerando que existen otras intersecciones semaforizadas en la red evaluada.

A raíz de lo anterior, y en vista que los efectos en la red de estas medidas implementadas en el escenario con proyecto no están lo suficiente analizadas y explicadas en el informe, se solicita mejorar y profundizar en el análisis realizado al respecto de las diferencias vistas en las tablas mencionadas anteriormente.

- 4.12. Se solicita al Titular actualizar el/los Anexos relacionados con el Estudio de Movilidad considerando las observaciones solicitadas en el presente ICSARA. Además, se sugiere considerar lo señalado en el documento: Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios (SEA, 2022)



LEY 19.300 Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos

Artículo 5° del D.S. N°40/2012 del MMA, RSEIA:

- 4.13. En relación a lo solicitado en el presente ICSARA, referente a emisiones, efluentes y residuos, se solicita al Titular actualizar los antecedentes necesarios para descartar que el Proyecto genera o presenta riesgo para la salud de la población, según lo establecido en el Artículo 5° del D.S. N°40/2012 del MMA. Para lo anterior se sugiere considerar la “Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población” (SEA, 2023) y la “Guía para la predicción y evaluación de impactos por ruido y vibración en el SEIA” (SEA, 2019)

LEY 19.300 Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

Medio Humano

Letra b) del Artículo 7° del D.S. N°40/2012 del MMA, RSEIA:

- 4.14. En relación al descarte de la letra b) del artículo 7 del D.S. N°40/2012 del MMA, se solicita al Titular complementar la información presentada en el punto 6 del Anexo 04.2, Estudio de Medio Humano de la DIA, referente al aporte de pasajeros en transporte público que traerá el proyecto en su FC, considerando los 150 trabajadores diarios.
- 4.15. En adición al punto anterior y en relación con el descarte del literal b) del artículo 7 D.S. N°40/2012 del MMA presentado en el punto 6 del Anexo 04.2 de la DIA, se solicita al titular aclarar si utiliza medidas provenientes del IMIV. De ser así, este deberá estar aprobado e incluido en el Capítulo N°1 “Descripción de proyecto” las medidas de control presentadas en IMIV para la FO (de corresponder), tal como lo indica la Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA (SEA, 2017), en el siguiente párrafo *“en el caso que el titular cuente con su aprobación previo a la evaluación ambiental del proyecto en el SEIA, las medidas que resulten de este podrán considerarse como partes, obras o acciones del proyecto que deben describirse en el capítulo de Descripción del Proyecto de la DIA o EIA”*.
- 4.16. En relación al descarte del literal b) del artículo 7 del D.S. N°40/2012 del MMA, se solicita al Titular justificar los horarios punta mañana y punta tarde expuesto en el punto en el punto 6 del Anexo 04.2, Estudio de Medio Humano de la DIA, horarios que deben ser debidamente justificados.
- 4.17. En relación al literal b) del artículo 7 del D.S. N°40/2012 del MMA, punto 6 del Anexo 04.2, Estudio de Medio Humano de la DIA, se solicita al Titular presentar información para descartar una posible afectación a la libre circulación de los habitantes del AI por la cantidad trabajadores en la Fase de Construcción que se desplazarán en movilización propia (vehicular), peatonal, transporte público y ciclos.
- 4.18. Adicional al punto anterior, se solicita al titular aclarar si se considera



estacionamientos para ello (presentar tabla con número de estacionamientos disponibles para operadores) con el fin de descartar que los vehículos ocupen el espacio público disponible obstruyendo la libre circulación de los GGHH presentes en el AI, según lo informado por el Titular en el punto 6 del Anexo 04.2, Estudio de Medio Humano de la DIA.

- 4.19. En relación con el descarte del literal b) del artículo 7 del D.S. N°40/2012 del MMA, se solicita al Titular indicar la metodología que utilizó para determinar los ciclistas que aportará el proyecto en su fase de operación en los horarios PM y PT expuesto en el punto 5.1.4.4, Ciclistas del Proyecto del Anexo 04.2, Estudio de Medio Humano de la DIA. Se solicita al titular considerar el documento Criterio de evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios (SEA, 2022)

Letra c) y d) del Artículo 7° del D.S. N°40/2012 del MMA, RSEIA:

- 4.20. En relación a lo indicado en el Anexo 04.2.08 de la DIA, específicamente en el punto 6, se indica al titular que deberá considerar lo señalado en la Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA (SEA, 2020) y la Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA (SEA, 2019), los cuales deberán ser parte de los argumentos del análisis. Cabe destacar que en el Ejemplo 3. Afectación a los SVCGH por emisiones de ruido de la “Guía área de influencia de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA (SEA, 2020) señala que: *“Cuando las emisiones de ruido sean percibidas y puedan generar alteraciones en los quehaceres cotidianos del grupo, afectando su rutina, sentimientos de arraigo, cohesión social, e incluso el ejercicio de manifestaciones o ceremonias tradicionales, tendrá como consecuencia la alteración de su sistema de vida y costumbres (...). En este ejemplo es necesario aclarar que el descarte de impactos a la salud de la población por ruido, cuyos umbrales se establecen en el D.S. N°38/2011 del MMA, no es una justificación suficiente para descartar impactos por ruidos al objeto de protección SVCGH, ya que este solo establece criterios referentes al riesgo de la salud de la población. Por lo tanto, el titular deberá descartar igualmente la generación de impactos significativos a los SVCGH afectados por ruido, en las circunstancias relacionadas con las letras c) y d) del artículo 7° del RSEIA”*
- 4.21. En el Anexo N°04.2.08, Estudio Medio Humano de la DIA, en referencia a la observaciones de grupos humanos en el Área de Influencia, de corresponder, se solicita al Titular actualizar el descarte del literal c) y d) del artículo 7 del D.S. N°40/2012 MMA, y teniendo en consideración la actualización de información solicitada en este ICSARA para cada una de las fases de este proyecto.

V. Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias

- 5.1. En relación al Anexo 06, Plan de Contingencia y Emergencia de la DIA, se solicita al Titular identificar y analizar las situaciones de riesgo que se vean influenciadas negativamente por el cambio climático, en los casos que correspondan, incluyendo aquellas que afecten al medio ambiente o al mismo proyecto. Se debe tener especial consideración al posible aumento de la vulnerabilidad y exposición de las comunidades humanas y ecosistemas. El Titular debe presentar los antecedentes



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159300789>

según lo señalado en la “Guía Metodológica para la consideración del Cambio Climático en el SEIA” (SEA, 2023), disponible en la web www.sea.gob.cl.

- 5.2. Respecto del Anexo N°06, Plan de contingencia y emergencia de la DIA, se solicita al Titular rectificar aquellos aspectos mencionados que no son ambientales, como accidentes de tránsito u otros que puedan estar mencionados en dicho capítulo, de acuerdo a lo que indica el párrafo 2 artículos 102, 103 y 104 del D.S. N°40/2012 del MMA (Reglamento del SEIA) y actualizar dicha información.

VI. Fichas Resumen

En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes y Obras



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159300789>

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

6.3. Acciones

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.4. Cronología

Cronología de las fases del proyecto o actividad.
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159300789>

Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

6.5. Mano de obra

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.6. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.7. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.8. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción]



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159300789>

	que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]



[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]
--	---

6.9. Productos Generados

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

6.10. Actividades Mantención

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

6.11. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159300789>

Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

6.12. Artículo 11° de la Ley 19.300 y Artículos del 5° al 10° del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11° letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las	<i>[Antecedentes]</i>



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159300789>

emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11° letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de	[Antecedentes]



conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso	[Antecedentes]



de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11° letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	



a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11° letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159300789>

protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11° letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	



a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11° letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural,	[Antecedentes]



incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.13. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

6.14. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159300789>

Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]
---	--

6.15. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]



VII. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

- 7.1. En relación al Capítulo K de la DIA, se solicita al Titular identificar y analizar su vínculo con lo establecido en políticas y planes que hayan sido evaluados estratégicamente y que estén vinculados a la adaptación o mitigación del cambio climático, en caso de que corresponda. El Titular debe presentar los antecedentes según lo señalado en la “*Guía Metodológica para la consideración del Cambio Climático en el SEIA*” (SEA, 2023), disponible en la web www.sea.gob.cl.

VIII. Relación con los planes de desarrollo comunal

- 8.1. En relación al Capítulo I de la DIA, se solicita e identificar y analizar su vínculo con lo establecido en políticas, planes y programas comunales que estén vinculados al cambio climático, en caso de que corresponda, como por ejemplo la estrategia climática de largo plazo, los planes sectoriales de mitigación y adaptación, los planes de acción comunales de cambio climático, los planes estratégicos de recursos hídricos en cuenca, y los planes sectoriales para la gestión del riesgo de desastres. El Titular debe presentar los antecedentes según lo señalado en la “*Guía Metodológica para la consideración del Cambio Climático en el SEIA*” (SEA, 2023), disponible en la web www.sea.gob.cl.
- 8.2. En relación al Capítulo I de la DIA, el Titular señala en el punto 9.1, Identificación del habitante con servicios ecosistémicos, que el Proyecto no se relaciona, ni se contrapone. Dado lo anterior, se solicita al Titular considerar como un Compromiso Ambiental Voluntario, la incorporación de estrategias de educación ambiental en la fase de operación, para que los habitantes del proyecto, conozcan los servicios ecosistémicos prestados por sus áreas verdes, especies, u otros.

IX. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

- 9.1. En relación al Capítulo I de la DIA, se solicita e identificar y analizar su vínculo con lo establecido en políticas, planes y programas regionales que estén vinculados al cambio climático, en caso de que corresponda, como por ejemplo la estrategia climática de largo plazo, los planes sectoriales de mitigación y adaptación, los planes de acción regionales de cambio climático, los planes estratégicos de recursos hídricos en cuenca, y los planes sectoriales para la gestión del riesgo de desastres. El Titular debe presentar los antecedentes según lo señalado en la “*Guía Metodológica para la consideración del Cambio Climático en el SEIA*” (SEA, 2023), disponible en la web www.sea.gob.cl.

X. Estrategia Regional de Desarrollo 2012–2021 de la Región Metropolitana de Santiago (ERD)

En la Línea Estratégica: SANTIAGO REGIÓN INTEGRADA E INCLUSIVA



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159300789>

Objetivo Estratégico: Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (regional, agropolitanas, locales, barriales, poblacionales, translocales y otras) al interior de la RMS.

- 10.1. En relación al Capítulo I de la DIA, y el mejoramiento de espacio público que lleve a cabo el Proyecto, se solicita al Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) para el soterramiento de redes eléctricas en el espacio público circundante al Proyecto.

En la Línea Estratégica: REGIÓN LIMPIA Y SUSTENTABLE

En este lineamiento estratégico se sugiere al Titular poner énfasis a los siguientes proyectos o programas:

Objetivo Estratégico: Aportar en la Disminución de la Contaminación Atmosférica en la Región y promover un sistema regional de adaptación a los efectos del cambio climático de la RMS.

- 10.2. Atendiendo a la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que, fomenta la construcción de techos verdes que contemplen especies vegetales y/o paneles fotovoltaicos, se solicita al Titular evaluar la incorporación de este tipo de tratamiento, como un CAV; considerando los beneficios ambientales que presta al medio ambiente de la ciudad, relacionados con la captura de material particulado y la disminución de las islas de calor (beneficios bioclimáticos).
- 10.3. Se solicita al Titular presentar un Compromiso Ambiental Voluntario de incorporar en el proyecto paisajístico, aplicado en cierres, espacios comunes, accesos y estacionamientos, especies nativas en las zonas de áreas verdes de bajo consumo hídrico, como por ejemplo Peumo (*Cryptocarya alba*), Quillay (*Quillaja saponaria*) y Algarrobo (*Prosopis chilensis*), entre otros. El Gobierno Regional recomienda que al menos un 80% de las especies a incorporar sean nativas y tengan un estado de desarrollo superior a los 3 metros de altura; esto en el marco de la crisis hídrica y las acciones de colaboración necesarias para enfrentar el cambio climático en la zona central del país. (como referencia el MINVU tomar el “Manual Técnico de Construcción y Requisitos Mínimo para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas”); el restante 20 % es beneficioso que correspondan a especies naturalizadas a las condiciones ambientales del lugar en que serán plantadas – siempre de bajo consumo hídrico - (como referencia se puede consultar: <https://www.minvu.cl/areas-verdes-inteligentes/>). Adicionalmente, se solicita presentar el CAV de acuerdo al formato de la Ficha Resumen del presente ICSARA.

Objetivo Estratégico: Promover el uso sustentable y estratégico del agua (superficial y subterránea)

- 10.4. Se solicita al Titular realizar la vinculación y justificación técnica respecto a este objetivo estratégico, considerando la escasez hídrica del país y el uso del agua en todas las fases del proyecto.



Objetivo Estratégico: Incentivar el uso de energías limpias

- 10.5. Se solicita al Titular presentar como un Compromiso Ambiental Voluntario sobre la instalación de focos con tecnología fotovoltaica para iluminación en la vía pública, espacios interiores libres y en las áreas verdes del proyecto. Adicionalmente, se solicita presentar el CAV de acuerdo al formato de la Ficha Resumen del presente ICSARA.

XI. Compromisos Voluntarios

- 11.1. Sobre la componente arqueológica, se solicita al Titular considerar como CAV, charlas arqueológicas dirigidas a la totalidad de trabajadores del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Éstas, deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología y deberán abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (los) trabajador(es), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

- a) Nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
 - b) Contenidos de la inducción realizada.
 - c) Copia del material gráfico presentado a los asistentes.
 - d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
 - e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los asistentes.
 - f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, Rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá debidamente firmada por cada uno de los trabajadores.
- 11.2. Considerando que el proyecto se emplaza sobre una unidad geológica clasificada como fosilífera, y de acuerdo a las profundidades de excavación contempladas, se solicita al Titular presentar como CAV, la implementación de monitoreo paleontológico con frecuencia al menos quincenal, mientras se realicen los movimientos de tierra en los frentes activos y acopios de material excavado, por un/a profesional especialista en paleontología, quien deberá remitir los informes de esta actividad al CMN trimestralmente.
- 11.3. Respecto al Capítulo D, CAV N°6 la DIA sobre charlas de inducción paleontológica se solicita incorporar al CAV que las charlas sean dictadas por un/a profesional especialista en paleontología. Los reportes de esta actividad deberán remitirse al CMN anexos a los informes trimestrales de monitoreo, incluyendo los siguientes puntos:
- a) Nombre y firma del profesional que realizó la charla de inducción.
 - b) Contenidos de la inducción realizada.
 - c) Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
 - d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.



- e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por las/los asistentes.
- f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, Rut, fecha de ingreso a la obra y firma de cada asistente.

Finalmente, en caso de hallazgo paleontológico durante las excavaciones, escarpes y cualquier movimiento de tierra, se deberá detener las obras y solicitar el permiso correspondiente, a cargo de un profesional que cumpla con lo establecido en la Res. Ex. CMN N° 650 del 05.07.2022.

- 11.4. En la Tabla 78, Compromisos voluntarios del Capítulo D de la DIA, en relación al Compromiso Ambiental Voluntario N°1, Plan de comunicación e información a los vecinos, se solicita al Titular incorporar lo indicado en el Artículo 23 de la Ordenanza N°151, Ordenanza Ambiental de La Florida" de fecha 27 de diciembre de 2022"
- 11.5. En la Tabla 78, Compromisos voluntarios del Capítulo D de la DIA, en relación al Compromiso Ambiental Voluntario N°3, Riego por aspersores, se solicita al Titular tomar en consideración las recomendaciones del Departamento de Ejecución de Áreas verdes y lo indicado en la Ordenanza N°151 del 27 de diciembre de 2022, "Ordenanza Ambiental de La Florida", sobre todo lo indicado en los Artículos 57, 64 y 65.
- 11.6. En la Tabla 78, Compromisos voluntarios del Capítulo D de la DIA, en relación al Compromiso Ambiental Voluntario N°4: Incorporación de especies nativas, se solicita al titular incorporar lo indicado en la Ordenanza N°151 del 27 de diciembre de 2022 "Ordenanza Ambiental de La Florida", sobre todo lo indicado en su Artículos 56.
- 11.7. Se solicita al Titular considerar como CAV, realizar el mejoramiento de la acera (vereda y bandejón) en los tramos que se encuentren en mal estado (desniveles y fisuras).
- 11.8. En relación al Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) "Punto Limpio" del Capítulo D de la DIA, el Titular indica que "(...) *consiste en la implementación de un punto limpio, el cual tendrá contenedores debidamente etiquetados para la segregación de residuos.*", al respecto:
 - a) Se aclara al titular que de acuerdo a la imagen "*Figura 41. Imagen referencial de "Punto Limpio"*", la instalación correspondería a un punto verde y no a un punto limpio, considerando las definiciones, establecidas para tales efectos:

Punto Limpio: Lugar donde se reciben y acumulan selectivamente residuos para su posterior valorización (PGIRS). Instalación de recepción y almacenamiento de residuos que cuenta con contenedores, donde se reciben y acumulan selectivamente residuos entregados por la población, para su posterior valorización. En un punto limpio se efectúa compactación y enfardado de fracciones de residuos. Estos pueden ser fijos o móviles (NCh 3376 of 2015 del INN).



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159300789>

Punto Verde: Instalación de recepción de residuos que utiliza un espacio reducido en un lugar con acceso público (por ejemplo, plazas, supermercados, iglesias, condominios, oficinas) para la entrega de residuos por la población (NCh 3376 of 2015 del INN).

- b) En relación a la instalación propuesta como CAV, para la separación de los residuos domiciliarios valorizables generados por los residentes en la fase de operación del proyecto, al respecto se solicita considerar la NCH 3322/2013 del INN sobre “Colores de contenedores para identificar distintas fracciones de residuos”, mayores antecedentes puede encontrar en el siguiente link <https://santiagorecicla.mma.gob.cl/nueva-normativa-que-incluye-la-estandarizacion-de-colores-y-elementos-visuales-para-los-contenedores-de-residuos/>

11.9. Se solicita al Titular considerar como Compromiso Ambiental Voluntario, un “Plan de Gestión de Ruido” (PGR), orientado a verificar el cumplimiento del D.S. N°38/11 del MMA, así como la suficiencia de las medidas de control establecidas para tal efecto. Este debe considerar los siguientes temas y el formato de la ficha resumen del presente ICSARA.

- Objetivo.
- Identificación de los responsables de la puesta en práctica del Plan de Gestión.
- Identificación de las actividades, maquinarias y equipos que constituyen fuentes emisoras de ruido, con un respectivo mapa o croquis.
- Identificación de los receptores o sectores potencialmente más expuestos a las emisiones de ruido.
- Listado de las medidas de control y gestión adoptadas, entre las que deben contar, como mínimo, las establecidas en el presente proceso de evaluación.
- Monitoreo de los niveles de ruido para verificación de cumplimiento de la norma. Al menos, deberá considerar los receptores que requieren medidas de control según lo presentado en la evaluación.
- Habilitar un registro de quejas y reclamos de la comunidad.
- Identificación de indicadores sobre el cumplimiento de la norma.
- Revisión trimestral del PGR a través de:
 - Monitoreo y revisión de indicadores.
 - Revisión gerencial de las medidas.
 - Informe a la autoridad respecto del cumplimiento normativo, así como de la implementación in situ de las medidas de control establecidas.

11.10. Respecto del CAV N°1, Plan de Comunicación e información a los vecinos de la DIA, se solicita al Titular indicar los plazos de respuesta a las solicitudes y reclamos de la comunidad.

11.11. Se sugiere al Titular presentar compromisos ambientales voluntarios en la materia de transporte, como, por ejemplo, mejoras tecnológicas o gestiones consideradas en el diseño, como la semaforización, ciclovías, ensanche de vías y/o veredas, estacionamientos, entre otros.



XII. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 12.1. En caso de hallazgos imprevistos del componente paleontológico, se solicita al Titular tener presente que deberá dar aviso al CMN, para lo cual se solicita la elaboración de un protocolo de hallazgos paleontológicos imprevistos, que contemplen al menos las acciones indicadas por el CMN en su Oficio ORD. N°1890 de fecha 05 de 05 de 2023, publicado en el expediente de evaluación del proyecto.
- 12.2. Debido a que el área de proyecto se encuentra en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Santiago Central (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarado como zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la Resolución N°22 de la DGA, publicada en el D.O., el 01 de febrero de 2020, se solicita al Titular tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en toda las fases de proyecto, para evitar afectación en la calidad y niveles del recurso hídrico.
- 12.3. Se solicita al Titular un pronunciamiento respecto de que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la fase de construcción y operación del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.
- 12.4. En el punto a.10, Plan de Emergencia de la DIA, el Titular contempla la realización de un servicio de desratización para los lugares de instalación de faenas; no obstante, se solicita al Titular que además dicho servicio sea realizado, mediante la gestión de una empresa certificada, previo al proceso de "Acondicionamiento del Terreno", indicado en el punto A.5.1.1 de la DIA; con el fin evitar la presencia de vectores biológicos en los domicilios colindantes al sector donde se efectué la faena.
- 12.5. El relación al punto A.6.2, "Fecha estimada e indicación de la parte, obra o acción que establece el inicio y término de la fase" de la DIA el Titular cita en su primer párrafo, lo siguiente: *"El hito que inicia la fase de construcción es la demolición, ajustándose a los plazos de obtención de la RCA favorable y el Permiso de Edificación correspondiente. Siendo el inicio de la fase de construcción en diciembre de 2023, teniendo una duración aproximada de 25 meses. El fin de la fase de construcción con la recepción final del edificio, se estima a finales de enero de 2026"*. De acuerdo a ello, se indica al Titular considerar la Ordenanza N°122 de fecha 01 abril 2019 de la I. Municipalidad de La Florida, en especial a señalado en los Artículos 36, 37 y 38; Asimismo, se indica al titular que al terminar la construcción no puede dejar mascotas o animales de compañía en el sitio, ya que esta acción es considerada como maltrato y crueldad animal; y será sancionada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39 de la misma Ordenanza.
- 12.6. De acuerdo a lo descrito en el punto A.6.1.5 Áreas Verdes de la DIA, se indica al Titular que la cantidad de árboles proyectados corresponde a la exigida por el PRC,



sólo falta conocer el detalle de que especies con las que se pretende proyectar dentro del predio. Dado lo anterior, se solicita al Titular considerar lo señalado por la I. Municipalidad de la Florida en su oficio N°590 de fecha 24 de abril de 2023:

- Se deberá privilegiar la instauración de árboles en suelo natural.
- Las especies que no puedan ser establecidas en suelo natural podrán ser proyectadas en macetas y/o jardineras en obras:
 - Dimensiones mínimas de macetas: 1 x 1 x 1 m
 - Profundidad mínima de Jardineras en obras: 0.8 m
- Las especies que no puedan ir en suelo natural, macetas o jardineras en obras deberán ser enviados al vivero municipal.

Las especies arbóreas descritas se encuentran dentro de las especies nativas sugeridas para instaurar sin inconvenientes. Cabe aclarar que la especie *Laurus nobilis* (Laurel de comer) es una especie introducida y no nativa (entendiendo que será el 13,3% de las especies proyectadas). Se sugiere complementar con alguna otra especie exótica para enriquecer dicha propuesta y generar mayor diversidad de especies proyectadas introducidas.

Cabe destacar que el Titular utilizará riego por aspersión el cual, para arborización interior se sugiere priorizar riego por goteo para árboles, para entregar a cada individuo la cantidad de agua necesaria correspondiente a cada especie proyectada.

Se indica además, que la construcción y operación de las áreas verdes, debe cumplir con lo indicado en la Ordenanza N°151 del 27 de diciembre de 2022 "Ordenanza Ambiental de La Florida", sobre todo lo indicado en los Artículos 56 y 64.

12.7. Se solicita al Titular considerar las siguientes características, para los contenedores de reciclaje:

- Sean de polietileno inyectado de alta densidad (HD).
- El color deberá contar con protección ultravioleta, para evitar su decoloración y disminuir la descomposición de su contenido orgánico.
- El eje que soporta las ruedas deberá ser de material suficientemente resistente para soportar el peso del contenedor lleno.
- El material del contenedor deberá tener gran resistencia a los golpes.
- El espesor del contenedor deberá ser igual en toda la superficie del contenedor, con excepción de los bordes y agarraderas para levante, en que deberá ser mayor.
- Debe contar con respaldo técnico en Chile.

12.8. Se solicita al Titular considerar que todas las rutas asociadas al transporte de materiales y equipos deberán dar cumplimiento a la Ordenanza local N°106/2016, que establece normas locales para materias específicas de tránsito, respecto de la circulación de vehículos, en lo, que se refiere a su artículo N°9.



- 12.9. Se solicita al Titular tener presente que se prohíbe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos de construcción del proyecto o realizados en la vialidad pública. En todo momento se deberá mantener la circulación peatonal y vehicular del sector.
- 12.10. Se solicita al Titular tener presente que la ruta definitiva de camiones que retirarán escombros del proyecto, en su fase de construcción, se debe solicitar a la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la I. Municipalidad de La Florida, antes del inicio de las faenas de movimientos de escombros.
- 12.11. Se solicita al Titular tener presente que deberá formalizar la servidumbre de tránsito a perpetuidad en la calle Barcelona.
- 12.12. Se solicita al Titular tener presente que de acuerdo a lo establecido en el art. 9 del Plan Regulador Comunal, PRC, se informa que el proyecto debe considerar un mínimo de un árbol por cada dos estacionamientos, para lo cual podrá consultar las especies recomendadas a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad. Asimismo, debe dar cumplimiento a las demás disposiciones contenidas en dicho artículo.
- 12.12. Se solicita al Titular considerar que las obras que se realicen en el espacio público, deberán ajustarse al diseño y especificaciones establecidas en el Plan Maestro de Espacios Públicos de La Florida. Lo anterior incluye pavimentos, vallas peatonales, alumbrado, arborización y mobiliario urbano, entre otros. Deberá solicitarse una vez emitido el Permiso de Edificación correspondiente.
- 12.13. Se solicita al Titular tener presente que debe dar cumplimiento a la normativa sobre faenas constructivas, artículos 5.8.1 a 5.8.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, D.S. N°47/1992 del MINVU, referente, entre otras, a las siguientes materias: intervenciones en la vía pública, medidas de mitigación a emisiones de ruido y partículas, cierros provisionales, andamios, excavaciones, demoliciones, etc.
- 12.14. Se solicita al Titular tener presente que durante la fase de construcción, el proyecto debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.2.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, D.S. N°47/1992 del MINVU, respecto a las medidas de gestión y control de calidad.
- 12.15. Se solicita al Titular considerar que debe respetar el horario de trabajo establecido en la Ordenanza Local N°8 art. 7 de la I. Municipalidad de La Florida:
- Lunes a viernes de 8:00 a 21:00 hrs.
 - Sábado de 8:00 a 14:00 hrs.
- 12.16. Se solicita al Titular incluir los siguientes teléfonos de la Municipalidad de La Florida en el Plan de Contingencias y emergencias del Anexo 06 de la DIA:
- Dirección de Emergencia: 2 505 4500 y 2 505 4527
 - Dirección de Protección Ciudadana: 2 505 4820 y 2 505 4821



- 12.17. Se solicita al Titular tener presente que las obras en el espacio público deben contar con el respectivo permiso de ocupación, otorgado por la Dirección de Obras Municipales y Dirección de Tránsito de la I. Municipalidad de La Florida.
- 12.18. En el punto A.5.1.1.1. Demolición de la DIA, el Titular no hace mención a que antes de comenzar con la demolición deberá solicitar ante la DOM los permisos correspondientes, además de lo anterior, y en caso de que existan elementos que contengan asbesto, será responsabilidad del Titular del proyecto dar cumplimiento a los procedimientos sectoriales establecidos por la Autoridad Sanitaria, además de disponer los residuos generados de esta actividad en lugar autorizado según su clasificación, por que deberá ajustarse al *“Procedimiento de Trabajo Seguro para Retiro de Materiales de Asbesto-Cemento antes de Demoler”*.
- 12.19. Se solicita al Titular tener presente que se encuentra vigente la Ley N°20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que *“Sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos”*, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.
- 12.20. Respecto del Anexo 06, Plan de Contingencia y Emergencia de la DIA, se solicita al Titular considerar lo establecido en la Resolución N°885/2016 de la SMA, que establece *“Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental”* y la Resolución N°1610/2018 de la SMA, que *“Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”*.
- 12.21. Se solicita al Titular ampliar la presentación implementando un registro que dé cuenta de los residuos generados en la fase de construcción y demolición, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al listado de *“Actividades Autorizadas para Recibir y Disponer Residuos Inertes de Construcción”* publicado en la página de la SEREMI de Salud RMS, lo anterior a objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente, según el siguiente formato u otro similar:

Mes	Cantidad ton/mes	Lugar autorizado de disposición final

- 12.22. Se solicita al Titular informar si cuenta con anteproyecto aprobado por la municipalidad, respecto a las obras de edificación que darían origen al estudio del proyecto, en cuyo caso deberá incluir los documentos correspondientes. En caso de



no contar con dicha aprobación, se solicita presentar tabla resumen con el cumplimiento normativo del proyecto.

- 12.23. Según lo informado por el Titular en los planos del proyecto, lámina N°01/29 y 02/29 del Anexo 03 de la DIA, el emplazamiento esquina del proyecto modifica la geometría de líneas oficiales de la propiedad. De acuerdo a lo anterior se solicita al Titular complementar plano con Tratamiento de Espacio Público, que dé cumplimiento al D.S. N°50 del MINVU, publicado en el Diario Oficial con fecha 04.03.2016 y que modifica la OGUC en materia de Accesibilidad Universal, donde se dé cuenta del tratamiento de pavimentos, carpeta de rodado y rebajes de solera desde el espacio público hacia los accesos del proyecto.
- 12.24. Sobre el componente vialidad, con respecto al Decreto Supremo N°18/1993 del MOP que dice relación a las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2° de dicha disposición, y que establece: *"Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción"*, se solicita al Titular rectificar la información presentada e incluir en la tabla todos los insumos, materiales y residuos que entran y salen del predio (carga) durante la fase de construcción, y que son señalados en la tabla 3 del anexo 4.1.1 Estudio de emisiones, de la DIA. Esto a fin de verificar si califica o no en la categoría Además, se solicita incluir una Tabla descriptiva.
- 12.25. Según lo descrito en el numeral 4.3.4 Caminos de acceso y en el Anexo 4.1.1.3 Anexo Rutas de la DIA, el proyecto utilizará vías de tuición MOP para el transporte de insumos y materiales. Conforme a esto se solicita al Titular cumplir con las Normas Ambientales de la Dirección de Vialidad, que se estipulan en el Art. N°36 del Decreto N°850/97 del MOP, que prohíbe el vertido o escurrimiento de materiales, productos o desechos generados a causa de las actividades del proyecto, hacia rutas o caminos de tuición del MOP.
- 12.26. Tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente proyecto pudiese eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes de este organismo.
- 12.27. Restaurar a su estado original (o reponer en caso de que resultasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultasen afectadas por faenas de construcción del proyecto.
- 4.22. Se solicita habilitar espacios libres en el interior del proyecto para la detención transitoria de un vehículo, tanto para la fase de construcción. La detención vehicular no se puede hacer en Bien Nacional de Uso Público.
- 4.23. Téngase presente que se debe considerar que todas las rutas peatonales proyectadas durante la fase de construcción y operación deben cumplir con los criterios de accesibilidad universal y Ruta Accesible establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC) y la DDU 351, de tal modo de no obstruir la libre circulación de los usuarios en el área de influencia.



- 12.28. Se solicita al Titular considerar que, en su generalidad, el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reúso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.
- 12.29. En relación a los sistemas de provisión de agua para consumo humano y las materias de orden sanitario y de prevención de riesgos contenidas en el D.S. N°594/1999 del MINSAL, se solicita al Titular tener presente lo señalado por la SEREMI de Salud en su Oficio ORD. N°1453 de fecha 28 de abril de 2023 que deberán ser presentadas ante la Autoridad Sanitaria respectiva, la que validará sectorialmente el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente.
- 12.30. Se solicita al Titular tener presente que respecto de los residuos domiciliarios generados en la fase de construcción, se deben instalar contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas, estos residuos deben ser retirados con frecuencia de 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.
- 12.31. Se solicita al Titular tener presente que debe disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, etc.), en botaderos o en pozo con planes de recuperación de suelos, autorizados por la Secretaría Ministerial de Salud, procediendo a informar del lugar seleccionado. El listado de los lugares autorizados se encuentra disponible en www.asrm.cl.
- 12.32. Se solicita al Titular tener presente que en caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la fase de construcción, se solicita al Titular recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en un sector con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por la Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que, para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el Titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N°148/2003 del MINSAL, que *"APRUEBA REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS"*.
- 12.33. Se solicita al Titular considerar lo señalado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles Región Metropolitana, mediante su Oficio ORD. N°10858 de fecha 26 de abril de 2023:

"(...) el titular del proyecto en comento deberá tener presente en su materialización, además de las disposiciones mencionadas en la DIA, aquellas contenidas en al menos; los siguientes cuerpos normativos y reglamentarios:



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159300789>

1. *El almacenamiento de combustible al interior de la obra para el abastecimiento de maquinaria menor, que se dispondrá en la bodega de sustancias peligrosa debidamente identificado, mencionada en el numeral A.5.5.3. Abastecimiento de combustible, de la sección A.5.5. Descripción de la provisión de suministros, del CAPÍTULO A. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, de la DIA en comento, debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N°160 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, “Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos”, modificado por los Decreto Supremo N°101/2013 y N°138/2016, ambos del Ministerio de Energía. Además, los envases y bidones que se utilicen para tal efecto, deben contar con su correspondiente Certificado de Fabricación emitida por un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia, para tal efecto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el “Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles” y de utilizarse un camión surtidor para el abastecimiento del referido combustible, debe contar con su respectiva Declaración ante esta Superintendencia de acuerdo al Trámite de Combustibles TC 10A “Declaración de Camión Tanque de Combustibles Líquidos”, cuya operación debe cumplir con los requerimientos establecidos en el ya citado decreto.*
2. *Los calefones y cocinas, para la provisión de agua caliente sanitaria y cocción de alimentos, respectivamente, que se contemplen en el proyecto de la DIA en comento, deben contar con su correspondiente Certificación de Aprobación emitida por un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia, para tal efecto, de acuerdo a lo establecido en el citado precedentemente, Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Además, en caso que tales artefactos sean a gas, licuado de petróleo o natural, sus instalaciones de abastecimiento de tales combustibles, deben cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto N°108, de 2013, del Ministerio de Energía, “Reglamento de Seguridad para las instalaciones de almacenamiento transporte y distribución de gas licuado de petróleo y operaciones asociadas” o Decreto Supremo N°66, de 2007, que aprueba el “Reglamento de Instalaciones Interiores y de Medidores de Gas”, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la R.E. N°1250/2009, de SEC, “Establece procedimiento para la autorización y control de entidades de certificación de instalaciones interiores de gas y procedimientos de certificación, inspección y verificación de la conversión de instalaciones interiores”, instalaciones que previo a su puesta en servicio, deberán ser declaradas ante esta Superintendencia, mediante instaladores de gas, de la Clase correspondiente, autorizados por ésta, según lo establece el Decreto Supremo N° 191, de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, “Aprueba Reglamento de Instaladores de Gas”, al procedimiento establecido en la Resolución Exenta SEC N°1128, de 2006, “Establece Procedimientos y Plazos de Tramitación para la presentación de las Declaraciones que indica, deja sin efecto Resolución Exenta N°2082, del 15 de Diciembre de 2005, y Modifica Resolución Exenta N°796 del 02 de Junio de 2006, ambas de esta Superintendencia” y el Trámite de Combustibles TC2*



“Central de GLP y red de Distribución de GLP en Media Presión” y/o TC 6 “Declaración de Instalaciones Interiores de Gas”, según corresponda.

3. *Los cuatro (4) grupos electrógeno de 182 KVA y 280 kW de potencia nominal, para la instalación de faena y el obra gruesa de los primeros 6 meses de construcción, de emergencia o respaldo para la fase de operación, contemplados para la materialización del proyecto de la DIA en comento, deben contar con su correspondiente Certificación de Aprobación emitida por un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia, para tal efecto, de acuerdo a lo establecido en el citado precedentemente Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.*
4. *Las instalaciones de electricidad de las redes de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias, asociada a la vialidad que se encuentre fuera del área de emplazamiento del proyecto y que entregue conexión dentro de la comuna, del proyecto de la DIA en comento, , previo a su puesta en servicio, deben haber sido declaradas ante esta Superintendencia, mediante instaladores eléctricos de la Clase A o B, autorizados por ésta, según lo establecido en el D.S. 92, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, “Reglamento de Instaladores Eléctricos y de Electricistas de recintos de espectáculos públicos”, de acuerdo al procedimiento establecido en la citada precedentemente, Resolución Exenta SEC N°1128, de 2006 y/o Pliego Técnico Normativo RIC N° 19, sobre Puesta en servicio y RIC N°11, sobre Instalaciones Especiales, establecidos en la Resolución Exenta SEC N°33877, de 2020, “Dicta Pliegos Técnicos Normativos RIC N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19 contenidos en el artículo 12 del Reglamento de Seguridad de las Instalaciones de Consumo de Energía Eléctrica” y el Trámite Eléctrico TE2 “Declaración Puesta en Servicio de Obras de Alumbrado Público”, con la Resolución Exenta N° 0221 de 1987, “Imparte instrucciones respecto a comunicación de Puesta en Servicio de obras de distribución de Alumbrado Público”.*
5. *Los ascensores de pasajeros correspondientes al edificio de 20 pisos del Proyecto de la DIA en comento, deben estar registrados en el listado de Ascensores Autorizados mediante Resolución Exenta SEC, de acuerdo a lo establecido en los numerales 12 y 13 del Oficio Circular SEC 21896, de 2019, “Deja sin efecto Oficio circular N°21, de 13 de junio de 1997 y establece instrucciones para la declaración de las instalaciones de suministro de energía eléctrica para ascensores”, registro en el que se consigna Tipo de Producto, Marca, Modelo, Fábrica, Vigencia, Fecha de emisión de dicha Resolución Exenta y el documento descargable en PDF, cuyas instalaciones deben cumplir con el Pliego Técnico Normativo RIC N°11, sobre Instalaciones Especiales, establecido en la ya citada Resolución Exenta SEC N°33877, de 2020, según corresponda, que puede ser utilizado para la declaración TE1 “Declaración de Instalación Eléctrica Interior”.
La reglamentación citada precedentemente se encuentra disponible en el sitio WEB institucional de SEC (www.sec.cl)”.*



12.34. Se solicita al Titular considerar lo señalado en el Oficio ORD. N°1812 del SERVIU de fecha 02 de mayo de 2023 que señala: *“se deberán proponer las respectivas medidas de mitigación para evitar el ingreso y egreso al condominio virando a la izquierda desde la calle Barcelona”*.

Arturo Farías Alcaíno
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/SCA

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159300789>